



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° - 277 - 2017-GORE-ICA/GR

Ica, 09 AGO. 2017

Visto el Oficio N° 006 A-2017-SUTTYC-ICA de fecha 23 de enero del año en curso mediante el cual los dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ica solicitan a la Directora Regional de Transportes y Comunicaciones el pago del beneficio del uniforme institucional en igual monto al percibido por los trabajadores sindicalizados de la sede del Gobierno Regional de Ica constituyéndose en su único Reclamo a negociar para el periodo 2017-2018, Nota N° 125-2017-GORE-ICA/DRTC de fecha 22 de junio del año en curso y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 65 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, señala que el Capítulo II de la Negociación Colectiva es de aplicación a toda negociación colectiva en la que intervenga un sindicato que pueda estar integrado, parcial o totalmente, por servidores que hubieran optado por no trasladarse al régimen previsto en la Ley;

Que, para efectos de la negociación colectiva, las entidades Tipo B se encuentran representadas por las Entidades Tipo A que constituyen el Pliego Presupuestal, en este caso la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones fue definida como entidad Tipo B a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0460-2015-GORE-ICA/GR de fecha 16 de diciembre del 2015;

Que, el convenio colectivo es el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y, por otra, entidades públicas Tipo A que constituyen Pliego Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley del Servicio Civil, el objeto de dicho acuerdo es regular la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen;

Que, el artículo 71° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil referido a la Comisión Negociadora establece que, en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras;

Que, en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el Pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;



Que, en el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados. Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior;

Que, en su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, mediante los documentos del visto se ha propuesto la conformación de la Comisión Negociadora para el periodo 2017-2018 tanto de parte del Gobierno Regional de Ica como de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones así como de parte del Sindicato Único de Trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ica;

Que acorde al artículo 71º del Reglamento de la Ley del Servicio Civil referido a la Comisión Negociadora, la Entidad tipo A ha propuesto el número de miembros representantes por parte de la entidad el que no supera el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la conformación de la Comisión Negociadora que se encargará de negociar el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Único de Trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ica para el periodo 2017-2018.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Gobierno Regional de Ica

- Abog. Eduardo Alexander Terry Mancilla, Gerente Regional de Asesoría Jurídica.
- CPC. Freddy Francisco Herrera Villena, Gerente Regional de Administración y Finanzas.
- Abog. Martín Rafael McCubbin Moscol, Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos.

Por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

- CPC. Humberto Antonio Herrera Vega.
- Sr. Luis Guillermo Valenzuela Carpio



Gobierno Regional



Por el Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica

- Sr. José A. Franco Palomino, Secretario General Presidente
- Sr. Pedro Sotelo Pachas, Sub-Secretario General Miembro
- Sr. Galindo Liacta Flores, Secretario de Defensa Miembro
- Sr. Raúl Sotil Suárez, Secretario de Organización Miembro
- Guillermo Salazar Espino, Secretario de Economía. Miembro

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a los miembros designados de la Comisión Negociadora, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ica y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL



